



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-193-2021**

Señores:

Ab. Javier Aguinaga Bósquez

Procurador Síndico Municipal

**Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua
"MECIT"**

Presente.

De mi consideración:

REF: Of. No.SC-CF-2021-008 FW 26683 FECHA: 28 de junio de 2021
--

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **04 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-008, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización a la época, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día el informe N° 010-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a la época, a fin de que sea analizado la reversión del Comodato entregado al Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua "MECIT" a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";
- Que el artículo 323 del mismo cuerpo legal citado señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-193-2021
Página 2

propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que mediante escritura de adjudicación, de fecha 20 de septiembre de 1995, celebrada ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, ex Notario Séptimo del cantón Ambato, otorgado por el señor Miguel Ángel Medina López y Teresita del Rosario Guerrero Medina, a favor del Ilustre Municipio de Ambato el dominio y posesión del lote de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-193-2021

Página 3

- terreno signado con el número tres en la división aprobada por el Concejo, de una superficie de Quinientos Cuarenta Metros Cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ambato, el 28 de septiembre de 1995, bajo la partida número cinco mil cuatrocientos veintiséis (5426);
- Que mediante oficio ASO-MECIT-28-02-03, fechado el 18 de marzo de 2003, la Asociación Educativa, suscrita por el licenciado Abelardo Paucar, Msc, Presidente encargado; y, el técnico Hernán Toala, Secretario del Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua, indicando que: “Con estos antecedentes estamos acudiendo a Usted Señor Alcalde para solicitar el apoyo del Ilustre Municipio con la facilitación de un terreno en calidad de comodato, donde esperamos construir el “Centro de Desarrollo Humano para la Asociación Educativa Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua- MECIT” (...);
 - Que mediante planimetría del lote municipal , con fecha septiembre de 2003, el Departamento de Planificación –Unidad de Diagramación, dan a conocer un gráfico realizado en base a la División de Propiedad del señor Miguel A. Medina aprobada con Of. No. 718-RC-95, ubicada en la vía Santa Rosa, con un área total de 540,50m²;
 - Que mediante oficio 534-DAC, fechado el 10 de septiembre de 2003, la Dirección de Avalúos y Catastros, detalla la información del lote de terreno municipal: Propietario: I Municipio Ambato; Clave Catastral: S/C; Dirección: Calle S/N Vía Ambato Sta Rosa; Área Total: 540.50 m²; Área a entregarse en Comodato: 540.50 m²; Valor m²: 8.0 USD.; Valor m² S.O: 0.80 USD.; Avalúo: 432,40 USD;
 - Que mediante oficio OPM-3948, fechado el 30 de octubre de 2003, la Dirección de Obras Públicas indica: “(...) no tiene su proyecto ninguna obra en este sitio y considera procedente la entrega, siempre que se adjunte y se cumple con todos los requisitos legales para el efecto.”;
 - Que mediante oficio Of.24PLI, de fecha 16 de diciembre de 2003, el señor Patricio Llerena Promotor Social, dirigido a Pablo Pomboza, Director de Acción Social manifiesta: “(...) previa inspección, que desde el punto de vista social ESTE PEDIDO SI ES PROCEDENTE, por lo que se sugiere continuar con la presente petición.”;
 - Que mediante oficio No.032-BM-2004, fechado el 10 de febrero de 2004, el señor Luis Campaña, Guardalmacen Municipal informa: “(...) que este terreno no presta ninguna productividad al Municipio, por lo que si es procedente entregar en comodato lo solicitado”;
 - Que mediante Oficio-IMA-AJ-JBB-149-2004, de fecha 11 de marzo de 2004, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio jurídico: “El Departamento Jurídico considera que en cualquier momento y por así convenir a los intereses Municipales podrá dar por terminado el comodato, y a la vez las mejoras que se realicen quedarán a favor de la institución Edilicia, sin que por esto los particulares tengan derecho a reclamo alguno POR LO EXPUESTO , y de acuerdo con la documentación que se agrega al expediente, es potestad del I. Concejo Cantonal el aprobar lo solicitado por el Movimiento de Estudiantes Campesinos e Indígenas de Tungurahua MECIT y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-193-2021
Página 4

entregar en comodato el bien inmueble solicitado. En caso de ser favorable, se fijará el plazo de duración del bien inmueble solicitado, y se dispondrá al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente.”;

- Que mediante Resolución de Concejo 158, fechada el 29 de marzo de 2004, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del jueves 25 de marzo de 2004, resolvió: “aprobar la entrega en comodato por 50 años del inmueble de propiedad Municipal ubicado en la calle S/N vía Ambato Santa Rosa, al indicado Movimiento, señalándose un plazo de 2 años para que se inicie la construcción, autorizándose a los señores Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal la suscripción de la respectiva escritura de comodato.”;
- Que mediante Escritura Pública de Comodato, del 26 de julio de 2004, celebrado ante el doctor Alfonso Álvarez Sarabia, ex Notario Cuarto del cantón Ambato, el Ilustre Municipio de Ambato entrega en Comodato al Movimiento de Estudiantes Campesinos de Tungurahua un predio Municipal signado con el número TRES, de la superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros, ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por un tiempo de cincuenta años, con el fin de construir el “Centro de Desarrollo Humano para la Asociación Educativa Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua- MECIT”, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Ambato, el 14 de septiembre de 2004, bajo la partida No. cuatro mil novecientos setenta y uno (4971);
- Que con formato Inspecciones a Comodatos, con fecha 27 de marzo de 2018, los servidores públicos Milton Galarza y Lorena Freire, en la parte de conclusiones y recomendaciones indican: “Predio sin utilización para el fin solicitado se encuentra abandonado por lo que se sugiere realizar la reversión.”;
- Que mediante plantilla de Inspecciones y Seguimiento a Comodatos, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrita por Milton Galarza realiza las siguientes observaciones: “La carpeta se encuentra aprobada de acuerdo a lo estipulado ese año; No existe construcción; Sin equipamiento; El terreno en mención se encuentra valdío.”
- Que mediante Notificación dirigida a los señores del MECIT-Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua, con fecha de recepción de la notificación 26 de mayo de 2020, recibida por el señor Luis Valencia, la mencionada notificación indica: “ (...) la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de REVERSIÓN del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento de los objetivos planteados para el comodato.”;
- Que mediante oficio DSES-20-0531, de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, que en su conclusión manifiesta que: “Una vez que el Concejo Municipal, mediante RESOLUCION DE CONCEJO 158, emitido en sesión ordinaria del día jueves 25 de marzo de 2004, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-193-2021

Página 5

CONCLUYE, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado al Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua MECIT, por incumplimiento de los plazos para la construcción de dicho inmueble.”;

- Que mediante oficio AJ-20-1099, fechado el 11 de agosto de 2020, la Procuraduría Sindica como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos en base a la normativa legal descrita, de acuerdo al oficio DSES-20-0531, de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria-Ing. Alejandra Garzón y el servidor público Prof. Milton Galarza, dan a conocer el Informe Social de Reversión de comodato del Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua “MECIT”, en el cual concluyen : “[...] conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, CONCLUYE, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado al Movimiento de Estudiantes Campesinos e Indígenas de Tungurahua MECIT, por incumplimiento de los plazos para la construcción en dicho inmueble.- En aplicación a los Art. 4 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherentes a los plazos de construcción y al incumplimiento del objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble, y conforme a los plazos establecidos dentro del contrato de comodato, cláusula “CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MOVIMIENTO DE ESTUDIANTES CAMPESINOS INDÍGENAS DE TUNGURAHUA.- 4.2.- [...] iniciar los trabajos en un plazo máximo de dos años, construcción que deberá contar con los respectivos planos aprobados por el Ilustre Municipio de Ambato”, salvo su mejor criterio, se sugiere REVERTIR el comodato otorgado a favor de “Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua “MECIT”, predio con un área de 540.50 m2, entregado mediante Resolución de Concejo No 158, tomada en sesión ordinaria del jueves 25 de marzo de 2004, por un plazo de 50 años, una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir, que no se realizó la construcción del Centro de Desarrollo Humano de la mencionada institución, conforme lo establece la Cláusula Tercera de la escritura de Comodatos en concordancia con los Arts. 4 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, Art.460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No. DSES-20-0531 [...]”;
- Que mediante Informe No. 010-SC-CF-2020, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, e ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, emiten la siguiente recomendación: “1. Acoger el informe jurídico No. AJ-20-1099 del 11 de agosto de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-0531, del 15 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por el Analista Social de Comodatos, Milton Galarza, y revertir el Comodato otorgado a favor del Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua MECIT.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

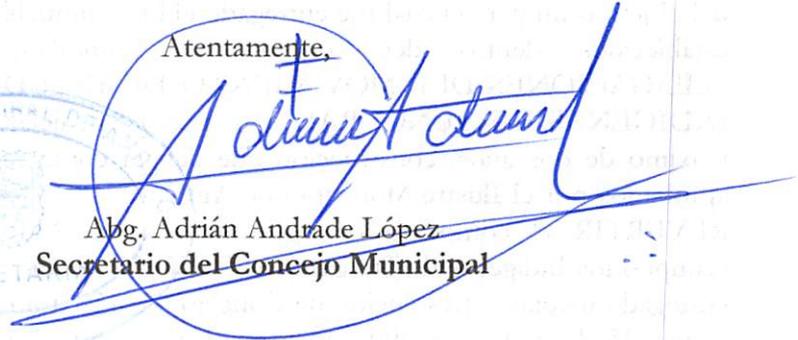
RC-193-2021
Página 6

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

RESUELVE:

Aprobar el informe N° 010-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a la época; acoger el informe jurídico No. AJ-20-1099 del 11 de agosto de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-20-0531, del 15 de junio de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por el Analista Social de Comodatos, Milton Galarza, y revertir el Comodato otorgado a favor del Movimiento de Estudiantes Campesinos Indígenas de Tungurahua MECIT.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c. Catastros Obras Públicas Planificación Administrativo
Desarrollo Social y Economía Solidaria Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-03